



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El delito de feminicidio y su determinación probatoria del
verbo rector la condición de tal**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Caceres Espinoza, Rosita Cristina (orcid.org/0000-0003-0225-6555)

Llerena Bobadilla, Ingrid Carolina (orcid.org/0000-0003-4883-1789)

ASESORES:

Mg. Castañeda Méndez, Juan Alberto (orcid.org/0000-0003-4472-8709)

Mg. Fernández Bernabé, Pool Gilbert (orcid.org/0000-0002-0008-7332)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO- PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios y a la Virgen de la Puerta, quienes me dieron la oportunidad de poder iniciar y culminar esta maravillosa carrera; asimismo, a mis padres, hermanos y demás familiares que me acompañaron en este largo proceso para lograr convertirme en abogada.

Rosita C. Cáceres Espinoza.

Mi tesis está dedicada principalmente a Dios por haberme dado vida y salud para lograr cumplir uno de mis principales sueños dentro de mi formación profesional; a mis padres por su apoyo incondicional durante el proceso y por darme la oportunidad de hoy en día ser una profesional; a mi hijo quien ha sido mi fortaleza e inspiración para salir adelante y nunca rendirme.

Por último, pero no menos importante quiero dedicar mi tesis a mi mejor amiga y a mi pequeña sobrina quienes siempre han estado apoyándome en lo largo del camino.

Ingrid C. Llerena Bobadilla.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y a la Virgen de la Puerta por sus bendiciones, y por guiar siempre mi camino.

A mis asesores de tesis, Mg. Juan Alberto Castañeda Méndez y al Mg. Pool Gilbert Fernández Bernabé, por sus valiosos asesoramientos en el campo de la investigación, para poder concretar con éxito esta tesis.

A mis docentes de la Escuela de Derecho que en el transcurso de estos 6 años me inculcaron todos sus conocimientos para mi formación profesional.

Rosita C. Cáceres Espinoza.

Agradezco a Dios por guiar mi camino, por darme fuerza para superar los obstáculos y dificultades que se me presentaron a lo largo de mi vida.

A mis asesores el Dr. Pool Fernández Bernabé y el Mg. Juan Castañeda Méndez, por cada una de sus enseñanzas y su paciencia para lograr culminar con éxito la presente tesis.

A mis docentes quienes durante estos largos 6 años me permitieron cultivar nuevos conocimientos dentro de mi formación profesional.

Ingrid C. Llerena Bobadilla.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "El delito de feminicidio y su determinación probatoria del verbo rector la condición de tal", cuyos autores son LLERENA BOBADILLA INGRID CAROLINA, CACERES ESPINOZA ROSITA CRISTINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ DNI: 73894422 ORCID: 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 27-11-2023 12:18:15

Código documento Trilce: TRI - 0664730



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LAS AUTORAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CACERES ESPINOZA ROSITA CRISTINA, LLERENA BOBADILLA INGRID CAROLINA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El delito de feminicidio y su determinación probatoria del verbo rector la condición de tal", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LLERENA BOBADILLA INGRID CAROLINA DNI: 61691008 ORCID: 0000-0003-4883-1789	Firmado electrónicamente por: ILLERENAB el 24-11-2023 20:17:55
CACERES ESPINOZA ROSITA CRISTINA DNI: 72329579 ORCID: 0000-0003-0225-6555	Firmado electrónicamente por: RCACERESE el 24-11-2023 20:12:11

Código documento Trilce: INV - 1581128

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.1.1 Tipo de investigación	13
3.1.2 Diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	53

Índice de tablas

Tabla 1. El feminicidio como delito pluriofensivo	17
Tabla 2. Regulación del Feminicidio.....	20
Tabla 3. Agravantes del Feminicidio	24
Tabla 4. Discriminación al género femenino	26
Tabla 5. Elemento subjetivo... ..	28
Tabla 6. Delitos que podrían ser vinculados a la sanción del feminicidio	31
Tabla 7. Sanción adecuada para las personas que atentan contra la vida de una mujer	33

Resumen

La presente investigación mantuvo como objetivo general determinar si todos los delitos señalados en la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal sean feminicidios o se le considere otro delito, teniendo como formulación del problema ¿De qué manera incide el delito de feminicidio y su determinación probatoria del verbo rector la condición de tal?, como hipótesis se determinó que el término condición de tal es aplicado en el feminicidio debido a que fue incorporado sobre el género femenino. Su investigación es básica y diseño justificado en la teoría fundamentada. Para la recolección de información se empleó la entrevista y la guía de análisis documental los cuales han sido obtenidos a través de abogados especialistas y conocedores del tema. Los resultados revelaron que el término condición de tal aplicado en el delito de feminicidio hace referencia al género femenino y a la sanción otorgada a aquellos hombres que acaben con la vida de mujeres. La investigación concluye que el feminicidio fue regulado en nuestro código penal como delito autónomo y propio del género femenino con la finalidad de sancionar la conducta de aquellos hombres que acaben con la vida de una mujer y no se le podrá sancionar con otro delito.

Palabras Clave: Delito de feminicidio, determinación probatoria, la condición de tal, violencia contra la mujer.

Abstract

The general objective of this investigation was to determine if all the crimes indicated in the evidentiary determination of the governing verb the condition of such whether they are femicides or another crime is considered, having as a formulation of the problem: In what way does the crime of feminicide and its evidentiary determination of the governing verb affect the condition of such?, as hypothesis it was determined that the term condition of such is applied in feminicide because it was incorporated into the female gender. His research is basic and design justified in grounded theory. To collect information, the interview and the documentary analysis guide were used, which have been obtained through specialist lawyers knowledgeable on the subject. The results revealed that the term condition of such applied in the crime of feminicide refers to the female gender and the sanction granted to those men who end the lives of women. The investigation concludes that feminicide was regulated in our penal code as an autonomous crime specific to the female gender with the purpose of punishing the conduct of those men who end the life of a woman and cannot be punished with another crime.

Keywords: Crime of feminicide, evidentiary determination, the status of such, violence against women.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, los brasileños Da Rocha, De Oliveira, Da Costa, Costa, Carvalho y Vieira (2020) buscan establecer estándares penales contra los propios feminicidas y concluyen estableciendo; no todos los actores que toman medidas para terminar con la vida de las féminas son considerados feminicidios, ya que existen otros elementos sociales y jurídicos que no admiten que la imagen del feminicidio sea motivo de indagación de estos delitos.

En México, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) en el 2020 se ha estipulado un registro de 3.752 asesinatos de féminas de los cuales solo el 26% fueron manifestados a manera de feminicidios, cabe precisar que, para comienzo del primer mes del año 2021, el ONFC dio a conocer 67 feminicidios en México.

A nivel nacional, La Policía Nacional del Perú (PNP) ha confirmado la captura de Sergio Tarache Parra, quien fue hallado en el país de Colombia mientras pretendía fugarse por haberle arrojado gasolina y prenderle fuego a la joven Katherine Gómez (18 años) hechos acontecidos a interiores de la plaza Dos de Mayo, el 18 de marzo del 2023, producto de lo antes mencionado es que la fémina falleció días después tras una dolorosa agonía (El Peruano, 2023). El Poder Judicial del Perú (2023) registró aproximadamente 700 casos de violencia hacia las féminas y casi 30 feminicidios en lo que va del año.

Por otro lado, en el Distrito de San Martín de Porres el 13 de julio, William Walter Mesanza Neira (39 años) agredió y acuchilló a su pareja de iniciales M.L.G. Logrando causar su muerte hechos que han surgido en el interiores de su vivienda, cabe precisar que la fémina antes de su muerte ya había ejecutado bastantes denuncias hacia su agresor, pero a pesar de ello nuestras autoridades no le otorgaron medidas de protección por lo que esté al final logró su objetivo que es acabar con la vida de la fémina.

A nivel local, La Segunda Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad invalidó el dictamen de comparecencia restringida dictando así 9 meses de prisión preventiva contra de Pedro Tacanga Roña, quien se encuentra acusado de matar a su ex pareja; Solange Aguilar Vega, pues fue la madre de su menor hijo y falleció el pasado 9 de marzo del 2022 con tan solo 21 años de edad, tras ser señalado de lanzarla del 8avo piso de su departamento, situado en Trujillo. (Corte superior de justicia de La Libertad, 2022). Cabe señalar que 6 meses antes de su fallecimiento la fémina habría realizado una denuncia contra su expareja y hoy presunto homicida, por el delito de violencia familiar. Hechos que dejó en constancia según la denuncia de la PNP de la comisaría del sector y que por esa razón la fémina habría tomado la decisión de separarse sobre todo por la evidencia que éste le habría golpeado y amenazado con matarla.

Diana Portal, representante de los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, quien afirmó al noticiero RPP que, en el mes de abril se han asentado 137 denuncias de mujeres desaparecidas y que mediante enero y abril ya se vienen registrando 42 casos en lo que va del año.

El presente trabajo de investigación tiene por **formulación de problema** ¿De qué manera incide el delito de feminicidio y su determinación probatoria del verbo rector la condición de tal?, el **objetivo general** consiste en determinar si todos los delitos que se señalen en la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal sean feminicidios o se le pueda considerar otro tipo de delito. Asimismo, como **objetivos específicos** se tienen los siguientes: i) Analizar el delito del feminicidio, ii) Analizar la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal iii) Determinar con qué otros delitos se pueden vincular al feminicidio. Esto nos permite asumir como **hipótesis** se ha determinado que el delito de feminicidio y su determinación probatoria del verbo rector la condición de tal debe ser aplicado exclusivamente para el delito de feminicidio debido a que este fue incorporado en nuestro código penal con la finalidad de

diferenciarse de otros tipos de delitos especialmente porque el término condición de tal hace referencia al género femenino.

La **justificación** del presente trabajo responde a tres niveles: En sentido **teórico** porque vamos a desarrollar los conceptos relacionados al feminicidio y su verbo rector condición de tal; el marco de este delito, la Ley N° 30364 y su tipo penal aquella que hace referencia al presente trabajo de investigación, también de manera **práctica**, esta investigación nos permite demostrar la efectividad de la cuestión fiscal, respecto al mencionado delito, para poder determinar el tipo de delito que se comete al momento de causar la muerte de una mujer y así poder determinar si nos encontramos ante la figura de un femicidio, parricidio u homicidio, desde el aspecto **metodológico**, debido a que utilizaremos un enfoque cualitativo, la cual nos permitirá realizar una investigación apropiada para la problemática planteada en líneas anteriores la cual será sustentada mediante recursos, como páginas web, revistas indexadas, libros, códigos en relación a los delitos y tesis para dar respuesta a nuestros objetivos planteados.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, Girón (2020), en su tesis “Análisis sobre el Delito de feminicidio y fundamentos jurídicos que permitan su derogación Sullana 2019”, para obtener el grado de abogada por la Universidad César Vallejo del país Perú, nos señala como objetivo principal establecer aquellos fundamentos legales que admitan la invalidación del artículo 108-B del Código Penal al propósito de la discusión que posteriormente originó la estipulación del delito de feminicidio. Asimismo, cabe mencionar que es un trabajo de investigación cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones es; que no era indispensable atribuir el feminicidio como un delito, más bien, solo era preciso incorporarlo como un agravante al delito de homicidio u asesinato, puesto que al originar dicho delito se ha evidenciado que tan popular ha sido la comunidad para explicar la norma mediante sus diputados. Este trabajo se vincula en el sentido de indicar que el verbo condición de tal no solo debe hacer referencia al delito de feminicidio y que debería solo considerarse como un agravante de los delitos de asesinato u homicidio.

Del Avellanal (2019), en su tesis “Probando el contexto: reflexión sobre el análisis sustancial para la admisibilidad de una acusación respecto al delito de feminicidio y su grado de tentativa”, y así obtener el título de 2° Especialidad en Derecho Procesal Penal por la Pontificia Universidad Católica del Perú, del país de Perú nos indica como objetivo principal según la posición del indagador señala que asignar un delito citado por la sociedad como feminicidio, no asegura la desaparición de tal; es por ello que las autoridades deben de ser pacientes al instante de examinar y sentenciar los delitos semejantes a este. Así mismo cabe revelar que es un trabajo de investigación cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones; La expresión “por su condición de tal” respecto al feminicidio es muy discutida a causa que se deduce en sentidos diferentes: de acuerdo a un contexto o que viene siendo iniciada a consecuencia del machismo. Este trabajo se vincula, a que muchas veces las autoridades no son minuciosas por ello al momento de dictar casi siempre lo califican como un feminicidio.

Alejos (2021), en su tesis, “Factores de peligrosidad y la sanción penal en el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”, para obtener el grado de magíster por la Universidad César Vallejo del país Perú, nos indica como objetivo general identificar si en el término de las diligencias previas, los indicios recopilados por el Ministerio Público, son idóneos para resolver la eficaz diligencia respecto al femicidio, mediante su vinculación al mecanismo “por su condición de tal”, Asimismo cabe indicar que es un trabajo de enfoque cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones; que el delito de femicidio se ha suscitado para acrecentar la condena respecto a su sanción mediante su realización, ya que en algunas oportunidades se ha evidenciado que, mediante el contexto de una supuesta aplicación del delito de femicidio, además se conocía que era un homicidio. Este trabajo se vincula con nuestra investigación, ya que no siempre el matar a una fémina se concierne con el delito de femicidio, sino que se califique como tal para incrementar la pena ante la muerte de una mujer.

Valer (2019) en su Tesis “Femicidio en el Perú 2019”, para obtener el título profesional de abogada por la Universidad Peruana de las Américas del país de Perú, tiene como objetivo general identificar el inicio de los elementos que acarrearán al femicidio en el Perú en el transcurso del 2019, Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones; narrando que el delito de femicidio es exterminio en ofensa de las féminas que se efectúan por acontecimientos históricos, culturales y sociales que han consentido a los varones a arremeter en contra la vida y la libertad de las féminas. Cabe mencionar que este delito casi siempre es realizado por hombres que pueden ser de su entorno, así como también por desconocidos, por abusadores y homicidas de manera personal o conjunta, accidentales o expertos, que terminan con su existencia. Este trabajo se vincula con nuestra investigación en que no siempre es el cónyuge el que mata a su mujer, también puede ser un tercero y aun así lo siguen calificando como un femicidio.

Velarde, P. (2019) en su tesis titulada “Violencia familiar como causante del delito de femicidio en el distrito judicial del Callao”. Para obtener el grado académico de maestra en Derecho Penal en la “Universidad Nacional Federico Villareal”, en el país de Perú. La investigación tiene como principal objetivo, definir el vínculo de la violencia familiar como responsable del delito de femicidio en el Distrito Judicial del Callao. Así mismo cabe recalcar que es una investigación cuantitativa y concluyó que, al reconocer las declaraciones de violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao, se estableció que la violencia familiar en la capital es elevada, y determina que existen más de 3 casos de violencia: Física, Psicológica, Sexual y Económica; siendo en mayor porcentaje la menos visible como es la violencia económica. Es así que este trabajo de investigación se vincula con el nuestro ya que al haber violencia familiar o en contra de la mujer, terminan asesinando por su condición.

Bellido Sandra, Gonzales Aguilar y Manco Zavala. (2019). En su tesis, “La tipificación del femicidio como una representación del populismo penal, Lima 2017-2018”. Para obtener su título profesional de abogado por la Universidad Autónoma del Perú. Nos indica como objetivo general, Determinar si la tipificación del femicidio es considerada como una representación populismo penal en Lima en el 2017 - 2018. Así mismo cabe recalcar que es una investigación cuantitativa arribando a una de sus principales conclusiones que principalmente a la individualización del femicidio como delito independiente del homicidio y parricidio pues estos poseen como bien jurídico la vida de ambos géneros, puesto que, la no creación del femicidio no generaría inviolabilidad. Este trabajo de investigación se vincula ya que ante la presión nacional que sobrelleva a un reclamo hacia la justicia por las muertes hacia las mujeres, lo que conlleva a recurrir al código penal y a la incorporación de femicidio como un delito hacia las féminas por su condición de tal.

Guzmán, A (2019). En su tesis. “Causas- factores del incremento del delito de femicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017-2019”. Para la obtención del título profesional de abogado por la Universidad César Vallejo del país Perú, nos indica como objetivo principal determinar los

factores y causas que influyen sobre el incremento del delito de feminicidio. Así mismo cabe mencionar que es un tipo de investigación cuantitativa, arribando a una de sus principales conclusiones; el aumento del delito de feminicidio, se viene proporcionando por razones de machismo, alcoholismo y los celos debido a aspectos sociológicos y culturales, uno de los principales factores es la falta de conciencia para reconocer y aceptar situaciones de violencia en relaciones de pareja. El uso de medidas punitivas no soluciona el problema del feminicidio, ya que esto no es un exclusivamente un tema judicial sino más bien tiene raíces más profundas en el ámbito sociológico y cultural. Estos crímenes a menudo quedan ocultos detrás de la falta de denuncias realizadas por aquellas mujeres que vienen siendo víctimas de violencia, debido al miedo, la vergüenza o la culpa, lo que les impide buscar ayuda. Es así que este trabajo de investigación se vincula con el nuestro ya que las victimas por el hecho de ser mujer son maltratadas o asesinadas por el machismo, celos o alcoholismo del hombre.

Mera, T. (2021). En su tesis: Percepción de operadores de justicia sobre valor probatorio del elemento normativo e ineficacia del juzgamiento del delito de feminicidio, Tumbes-2020. Para la obtención del título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Tumbes del País de Perú Nos indica como objetivo principal. Analizar la apreciación de los operadores de justicia sobre el valor probatorio del elemento normativo y la ineficacia del juzgamiento del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Tumbes – 2020, así mismo cabe recalcar que es un tipo de investigación cualitativa, arribando a una de sus principales conclusiones; se considera que hay una falta de eficacia en lo que respecta al juzgamiento del delito de feminicidio, en particular, sobre la debida motivación de las sentencias y disposiciones de formalización. Esto parece ser una debilidad del sistema porque no hay una motivación adecuada y hay un vacío en estas partes. Es así que este trabajo de investigación se vincula con el nuestro porque consideramos, que se ha creado un tipo penal que ha creado una incertidumbre normativa respecto a la aplicación del mencionado delito.

A nivel internacional, Picón & Mancilla (2021), con su tesis titulada: “Feminicidio como delito autónomo en Colombia: análisis, efectos y reflexiones”. Para la obtención del título de abogado por la Universidad Pontificia de Javeriana del país de Colombia, presentando como objetivo general, determinar las causas que ha provocado la estipulación autónoma del feminicidio en el país de Colombia respecto a la Ley 1761 del 2015. Asimismo, cabe revelar que es un trabajo de investigación cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones: El feminicidio es una de la figura más exagerada de intimidación hacia las féminas. Es así que se ha evidenciado que antes de llevarse a cabo el asesinato de una mujer, en la gran suma de sucesos existe un antecedente de violencia consumada hacia las féminas, que no evidentemente son físicas, sino que también pueden ser psicológicas, sexuales o inclusive de restricción de su libertad. Desafortunadamente, la violencia en contra de las féminas se ha sostenido durante varios años. Este trabajo se vincula con nuestra investigación respecto a que consideramos que el maltrato a la mujer es uno de los elementos para consumir el delito de feminicidio.

Bustos (2021), con su tesis titulada: “Análisis histórico del delito de feminicidio y su aplicación en el Ecuador”. Para la obtención del título de abogado por la Universidad Tecnológica Indoamérica del país de Ecuador. Presentando como objetivo general manifestar el feminicidio desde las definiciones históricos, jurídicos y de derechos humanos, Asimismo cabe indicar que es un trabajo de investigación cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones, se estableció que el feminicidio contribuye una violencia garrafal contra las féminas simplemente por su condición de ser mujer, atribuyéndole así violencia tanto verbal como física, así como también el abuso, violación, tortura, esclavitud sexual, entre otros. Este trabajo se vincula con nuestra investigación ya que desde la antigüedad las mujeres se han visto vulneradas por las agresiones que vienen recibiendo producto de ser consideradas inferiores a los varones.

Pucha, P. (2018). En su tesis: Análisis de la misoginia como elemento normativo sine quanon del tipo penal de femicidio previsto en el código orgánico integral penal. Para la obtención de maestría en derecho penal y criminología por la Universidad Católica de Cuenca del país de Ecuador, nos indica como objetivo principal, elaborar un documento de análisis crítico jurídico, que argumente por qué el delito de femicidio debe ser aplicado de acuerdo con su configuración legal de manera integral, calificándolo y sancionándolo como tal, especialmente cuando se demuestre que el agresor mató a la mujer impulsado por la misoginia, esto garantiza una correcta calificación legal y una efectiva aplicación. Así mismo cabe señalar que el tipo de investigación es cualitativa, arribando a una de sus principales conclusiones; el elemento normativo esencial en el delito de femicidio consiste en que se cause la muerte de una mujer debido a su condición de género, este elemento, es específico de la tipificación del delito de femicidio, (elemento normativo) y no se exige en otros delitos contra la vida, como son el homicidio, o el asesinato, entre otros, exclusivamente porque el sujeto activo acaba con la vida de una mujer por ira contra el sexo femenino, o por ser mujer, y nunca por cualquier otro motivo. Este trabajo se vincula con nuestra investigación respecto al elemento subjetivo que se viene aplicando al momento de la comisión del mencionado delito.

A nivel local, Calderón (2020), en su tesis “El delito de femicidio y el principio de igualdad constitucional en el distrito judicial de Trujillo – 2019”, para lograr la obtención del grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad César Vallejo del país de Perú, nos indica como objetivo general que, habiendo realizado un estudio constitucional respecto al femicidio u homicidio, cabe recalcar que el femicidio es considerado como un agravio del homicidio y que su fundación como tal, en algunas ocasiones ha producido un total desacuerdo en el enfoque de las denuncias, que es un trabajo de investigación cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones que el femicidio no repercute en el principio de igualdad constitucional en el distrito judicial de Trujillo – 2019. Este trabajo se vincula con una de nuestras

principales pretensiones que es demostrar que el delito de feminicidio debería ser considerado como un agravante del delito de homicidio.

Queirolo (2021), en su tesis “El tratamiento periodístico de la violencia de género contra las mujeres en la prensa peruana. Caso Trome”, para obtener el grado de licenciada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del país de Perú, nos indica como objetivo general investigar sobre el desarrollo periodístico respecto al causal de agresión contra las mujeres mediante la opinión de la prensa peruana, especialmente del diario “Trome”, arribando una de sus principales conclusiones; ha implantado que el nivel de impresión que ha ocasionado la prensa sobre el feminicidio, ha desnaturalizado los criterios, mucho más cuando este delito de feminicidio debería ser estimado como un asesinato u homicidio contra una fémina, bajo el aspecto de su condición de ser mujer. Este trabajo se vincula al gran porcentaje de feminicidio que existe en el Perú contra las féminas.

Vigo (2019), en su tesis “Elemento subjetivo, matar a una mujer por su condición de tal y el delito de Feminicidio, en la Sede Fiscal de Trujillo, 2018”. Para la obtención del grado de maestría por la Universidad César Vallejo del país de Perú, nos indica como objetivo general, analizar la correlación entre la subjetividad, causar el fallecimiento de una mujer por el verbo rector condición de tal y el delito de feminicidio. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones es que las dos variables establecidas tienen una concordancia directa en cuanto a su primera variable el verbo subjetivo, asesinar a una fémina por su condición de mujer y a su segunda variable del delito de feminicidio, pues tiene una aceptación del 57% y 37% correspondientemente. Este trabajo se vincula también porque tiene la finalidad de dar a conocer el criterio de los fiscales, y asistentes en el ámbito penal con respecto a la incorporación del delito de Feminicidio en el Código Penal Peruano y su quebrantamiento sobre el principio de igualdad ante la ley.

La teoría del Femicidio, según Díaz, Rodríguez y Valega (2019) define que el termino matar a una fémima por su condición de ser mujer no sería un elemento significativo es decir, el feminicida no buscaría otro fin posterior con el fallecimiento de su víctima, por lo que este delito involucra la efectividad, del elemento subjetivo, pero de inclinación interna incrementada, como sería el homicidio con mayor ferocidad, el homicidio por placer, para dichos autores, el termino matar a una mujer por el hecho de ser del género femenino sería consumado por romper alguno de los estereotipos de género sería pensamiento más extenso de cómo actuar ante un asesinato por el odio o repudio en contra de las mujeres, esta teoría se entiende también, como el comportamiento que explica la razón de dependencia y discriminación en contra de las fémimas.

La Teoría de género, según los autores Olavarría Luis y Venegas Cecilio (2021) indica que la violencia es repetida en las familias desarrolladas y subdesarrolladas. Los distintos discursos teóricos del feminismo se dan en todas partes. El conocimiento de ciertos grupos, es que, el patriarcado machista, es una concepción de poder frente a la fémima, disponiéndose para la ansiada igualdad. La descendencia, responde así en sus acciones, la educación que reciben las personas durante generaciones, involucrando a futuro el predominio de voluntad, fuerza y razón de uno contra el otro, (hombre hacia la mujer).

La Teoría Psicopatológica, según Guerra (2019), La violencia radica a razón de los caracteres psicópatas del hombre, como trastornos mentales, adicciones o personalidades muy introvertidas, es por ello que se tiene en cuenta los trastornos que estas personas causan en la sociedad, teniendo como síntoma más preocupante el delirio pues este es asociado con los rasgos feminicidas, pues tiene celos obsesivos el cual se caracteriza y el hombre piensa que hubo un motivo que generó esos celos para su accionar.

La Teoría de la Violencia, según Ríos (2018), La violencia se presenta por el uso excesivo de la fuerza del varón hacia la mujer ocasionando con ello

agresividad y provocando daños físicos como psicológicos, que son reflejados por la acción de querer demostrar poder por encima de la mujer estos a su vez pueden ser presentados por la hormona de la adrenalina y la tensión emocional lo que ocasiona que su manera de reaccionar sea explosiva y alterada.

Teoría del Aprendizaje Social, según Parí (2020) Está relacionada aquellas personas que han sido partícipes de actos de violencia dentro de sus hogares o en entorno social lo que puede conllevar a que con el tiempo estos individuos repitan los hechos que han vivido y con ello ocasionen agredir a los individuos que se hallan en su ambiente. Es así que las ofensas son utilizadas como métodos para resolver controversias o conflictos cotidianos empleando así la violencia sin que se tenga otras actitudes para evitar problemas.

La Teoría de la Violencia Económica, según Mimbela (2019), indica que este tipo de violencia no deja huellas físicas evidentes y que muchas veces es difícil reconocer, especialmente si no hay una evaluación médica o psicológica que pueda confirmar esta forma de violencia, en muchos casos, solo se hace evidente cuando también afecta la integridad física o psicológica de la víctima; además estos actos u omisiones buscan generar dependencia, temor y reafirmar la superioridad del hombre sobre el sexo femenino, esto se ve agravado por la mayor incidencia de mujeres con menores ingresos económicos y la falta de poder de decisiones en el hogar.

La teoría de la Violencia Física, según Montes (2021), nos dice que es aquella acción del agresor que practica una conducta sobre una mujer, ocasionando temor, peligro y daños, en la violencia mencionada se requiere de fuerza física como también de amenazas hacia la fémina, hasta llegar a ocasionar la muerte.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación se ha situado en un tipo de investigación básica, conforme al hincapié que se realizó mediante la base documentaria, por lo que cabe manifestar que la presente no se realizó en base a métodos estadísticos o cualquier otro tipo parecido. Refiriendo Arias (2019), la investigación básica se enfoca en desarrollar y ampliar los conceptos teóricos en una ciencia específica, creando hipótesis, teorías y leyes científicas mediante la exploración y la formulación de teorías. Sus hallazgos son esenciales para solucionar problemas sociales a corto, mediano y largo plazo.

3.1.2 Diseño de investigación

Nuestro diseño de investigación será *no experimental transversal* siendo definida según Arias (2020), citado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), En este diseño, las variables de estudio no son expuestas a ningún estímulo o condición experimental. Los participantes del estudio son contemplados en su entorno natural sin cambiar ninguna situación, y las variables de estudio no son manipuladas.

De esa manera, el proyecto de investigación será de *nivel descriptivo*, por su parte, Ramos Galarza (2020), define que, La investigación tiene como objetivo llevar a cabo análisis fenomenológicos o constructivistas narrativos, con el fin de explorar las representaciones subjetivas que surgen en un conjunto de individuos en relación a un fenómeno específico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Bastis (2020) Una categoría es un tema de investigación que se emplea para clasificar información cualitativa y confirmar a través del estudio de los resultados logrados. Estas categorías pueden dividirse en subcategorías, cuyas características están asociadas con las ideas secundarias.

En relación, el presente proyecto se separó en dos categorías: como *primera categoría* se ha identificado “el delito de feminicidio”, orientado a lo señalado por la norma en materia penal. Como parte de las *subcategorías* se identificó, por un lado, concepto del delito de feminicidio; y, por otro lado, identificación de la aplicación de la pena para el mismo.

Una *segunda categoría* referente a la presente investigación se ha relacionado con “la determinación probatoria del verbo rector condición de tal”, cuyas *subcategorías* son: el analizar el tipo de delito, agravantes del delito.

3.3. Escenario de estudio

El presente proyecto de investigación tuvo como base al Poder Judicial en su sede, situado en Trujillo debido a los altos incidentes de feminicidio que se vienen produciendo durante los últimos años, por lo tanto, es el Estado quien de forma directa tiene la necesidad de resguardar la vida de las mujeres. Por ello, dentro del presente trabajo de investigación se escogió como escenario un espacio físico en el departamento La Libertad.

3.4. Participantes

Estarán conformados por 10 abogados, entre ellos trabajadores del juzgado de investigación preliminar de Ascope puesto que ello permitirá obtener información apta y adecuada para la elaboración del proyecto.

Criterio de Inclusión: Especialistas en Derecho Penal que hubiesen obtenido su especialidad en materia penal y/o que hubieran trabajado en el Ministerio Público y Poder Judicial.

Criterio de Exclusión: No especialistas en Derecho Penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se desarrollará la entrevista como técnica para la recopilación de datos, la misma que deberá ser realizada por un entrevistador y un informante, orientada a recopilar información respecto al desarrollo del presente tema. La entrevista es un método de investigación cualitativa que busca comprender las opiniones, perspectivas, experiencias y motivaciones de las personas entrevistadas en relación a los temas establecidos en nuestro estudio. Gereá (2021)

En esa misma secuencia, se debe mencionar que el instrumento que se emplea con la técnica en mención fue *la guía de preguntas*, para Mata (2020) La entrevista es una técnica frecuentemente empleada para la recopilación de información y datos la cual es ejecutada a partir de un diálogo la cual permite responder a los hechos planteados durante nuestro estudio permitiendo que se pueda relacionar con sus experiencias de vida.

3.6. Procedimientos

El proceso utilizado implicó la revisión de diversas fuentes bibliográficas a través de diferentes buscadores, como Scopus, EbscoHost, ProQuest, entre otros. Se seleccionaron 30 publicaciones, las cuales incluyen libros, revistas, expedientes y artículos, algunos en nacionales y otros en internacionales. Con el objetivo de obtener una interpretación literaria con base científica que contribuya a la investigación. Además, se incluyeron documentos metodológicos para asegurar una redacción adecuada y una trascendencia metodológica. La revisión de los resultados fue vital para garantizar la certeza y la coherencia de la investigación. Por último, el análisis llevó a conclusiones relevantes para responder a los objetivos y problemas planteados en este artículo de revisión de literatura científica.

Después de recolectar los datos necesarios, se organizó en una matriz de información para hacer un análisis que permitiera responder las preguntas planteadas en la investigación, considerando los objetivos y el

problema de investigación, así como la teoría y los trabajos previos en el marco de referencia.

3.7. Rigor científico

De acuerdo con Espinoza, (2020) alude que es la adecuada gestión de la información para avalar la calidad, representatividad, fiabilidad y exactitud de los datos. En consecuencia, nuestro trabajo de investigación se basará en información fiable, con argumentos de mucha credibilidad para que así esta pueda ser reconocida y demostrada como creíble, siendo estas obtenidas de fuentes de gran confianza, respetando los derechos al momento de citar de cada autor. Por tanto, esta investigación emplea jurisprudencias, leyes, artículos científicos, entre otros; y que posteriormente se ampliará con entrevistas a magistrados y abogados.

3.8. Método de análisis de la información

El enfoque utilizado en esta investigación ha sido *deductivo*, ya que a través de este se explorará la problemática real y se aplicarán técnicas que ayudarán a recopilar información mediante sus instrumentos.

Otro método fue de *análisis-síntesis*, método que posibilita aprender los conceptos relacionados a las dos categorías mencionadas en líneas anteriores, las cuales han sido descompuestas para caracterizarlas.

Asimismo, se utilizó la técnica de *análisis de datos*, que valió para estudiar las normas jurídicas nacionales e internacionales coherentes a las categorías de estudio, las cuales fueron perfeccionadas en el actual trabajo de investigación y por último se utilizó el método *hermenéutico jurídico*, las cuales fueron desarrolladas para estudiar las normas jurídicas relacionadas al feminicidio y su verbo rector la condición de tal. En el presente proyecto estos métodos nos han permitido el desarrollo de la presente investigación brindándonos las herramientas

interpretativas adecuadas para hacer más fácil la labor como investigadores.

3.9. Aspectos éticos

En el aspecto ético, según lo expuesto por Espinoza (2020), se encuentra presente desde la iniciación del diseño y planificación hasta la difusión de los resultados obtenidos a través de la aplicación de los fundamentos de este tipo de investigación. De tal manera, se ha llevado a cabo la presente investigación siguiendo las indicaciones establecidas por la Universidad César Vallejo, considerándose lo estipulado conforme al marco cualitativo y a lo establecido en las resoluciones e indicaciones de la universidad, asegurando el respeto a los derechos de autor y la idoneidad para la realización de este artículo. por lo que se relató con el consentimiento informado de la institución para el acceso y utilización de los datos; los mismos que fueron tratados con objetividad. Según lo estipula la resolución N°110-2023-VI-UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Como **RESULTADOS** de la presente investigación hemos empleado el instrumento de la entrevista para la recaudación de información utilizando: 1) guía de entrevista y 2) análisis documental, los cuales fueron debidamente representados mediante las figuras de tablas respecto a los tres objetivos específicos de nuestra investigación, con la finalidad de darle respuesta a nuestro objetivo general.

Estos resultados han podido ser obtenidos gracias al apoyo de cada uno de los entrevistados; profesionales conocedores de la materia del derecho penal de las cuales la mayor parte de los entrevistados vienen ejerciendo su labor en el juzgado de investigación preparatoria de La Libertad.

Las respuestas obtenidas nos permitieron que podamos tener un mejor resultado y conocimiento respecto de nuestro estudio desarrollado.

Respecto al **Objetivo específico 01**: Analizar el delito de feminicidio. En base a los resultados de la entrevista se presenta las siguientes tablas:

TABLA 1 El feminicidio como delito pluriofensivo

¿Cree usted qué el feminicidio es un delito pluriofensivo que protege la vida y al mismo tiempo la igualdad?				
AUTORIDAD 1: HENRY JUAN RODRIGUEZ AVILA - ASISTENTE JURISDICCIONAL JUP-ASCOPE	AUTORIDAD 2: JORGE LUIS CASTRO VILLACORTA ESPECIALISTA JUP	AUTORIDAD 3: OSCAR P. SALAZAR QUIÑONEZ ESPECIALISTA JUDICIAL JUP	AUTORIDAD 4: EMERSON CRUZ - CUENCA – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 5: GABY LIZETH BURGOS BARRUETO
El delito de feminicidio es pluriofensivo que tiene parametrado muchos aspectos para proteger a la mujer.	El feminicidio no protege la vida, lo que busca es sancionar a quien comete ese delito y no es igualitario, porque solo esta especificado para quien mata a una mujer.	Sí, porque no solo atenta contra la vida de la víctima, sino que afecta a todos los integrantes del grupo familiar y el entorno de la víctima.	Sí, ya que vulnera varios bienes jurídicos; no sólo trasgrede respeto la vida de las féminas, sino que se quebrantan otros derechos como la dignidad, la libertad y sobre todo la igualdad, la razón de esta conducta esta relacionada al género.	El feminicidio es un delito pluriofensivo, puesto que perturba diversos bienes jurídicos, no solamente la vida de las féminas, sino además la igualdad, dignidad, libertad y a la no discriminación.
AUTORIDAD 6:	AUTORIDAD 7:	AUTORIDAD 8 :	AUTORIDAD 9:	AUTORIDAD 10:

CANDY MARIANELLA CHAVEZ ESPINO	ALEXANDER GUARNIZ GUTIERREZ – ABOGADO PENALISTA	MICHAEL E. MEGO TARRILLO - FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LA 1° FISCALIA	CRISTIAN M. HERRERA VASQUEZ – ABOGADO PENALISTA	SOONYI T. ENRIQUEZ BACILIO – ABOGADA PENALISTA
---	--	---	--	---

		SUPERIOR PENAL DE TRUJILLO		
Sí, dado que el daño que causa es el quebrantamiento del derecho a la vida, en este caso de las mujeres, que es el bien jurídico protegido, es un tipo penal doloso, que se le imputa al autor del delito a partir de los hechos objetivos del caso, no siendo admisible la acción	Sí, pero no precisamente es un delito pluriofensivo por el ámbito de protección al que se alude entre el derecho a la vida y la igualdad. Son dos conceptos de bienes jurídicos que no terminan encontrándose, aunque se alude a fines político criminales. Hay que	Sí, es un delito pluriofensivo claramente atenta contra la vida y el interés a una igualdad real.	Sí, ya que vulnera o atenta el derecho a la vida de las féminas.	Sí, es un delito pluriofensivo porque protege los aspectos y bienestar de las mujeres

involuntaria a la culpa.	precisar que un delito es pluriofensivo cuando el objeto de protección alude a bienes jurídicos, por lo que la igualdad no es un bien jurídico de protección penal. Es más, una categoría de derecho abstracto de contenido Constitucional, de teoría del proceso.			
--------------------------	--	--	--	--

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos podemos evidenciar que nuestras autoridades que han sido participes de nuestro estudio de investigación consideran que el delito de feminicidio en el Perú es considerado pluriofensivo, por un lado, porque nuestra

sociedad siempre ha considerado y ha visto a las féminas como el sexo más débil, y por otro lado porque el feminicidio no salvaguarda la vida de las mujeres sino más bien sanciona aquellas personas que atentan contra la vida de las féminas. Es así que el entrevistado 4 hace referencia a que el feminicidio implica atentar contra la vida de las mujeres, así como también vulnera derechos respecto a la dignidad, libertad y sobre todo la igualdad y la no discriminación haciendo un hincapié al género de las víctimas.

Fuente 1: Cáceres Cristina- Llerena Ingrid 2023

TABLA 2 Regulación del Femicidio

¿Considera usted que la regulación del delito de feminicidio brinda seguridad jurídica a las mujeres víctimas de violencia familiar?				
AUTORIDAD 1: HENRY JUAN RODRIGUEZ AVILA - ASISTENTE JURISDICCIONAL JUP-ASCOPE	AUTORIDAD 2: JORGE LUIS CASTRO VILLACORTA ESPECIALISTA JUP	AUTORIDAD 3: OSCAR P. SALAZAR QUIÑONEZ ESPECIALISTA JUDICIAL JUP	AUTORIDAD 4: EMERSON CRUZLIZETH BURGOS CUENCA – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 5: GABY BARRUETO
Sí, porque está regulado los parámetros para proteger a las mujeres y esto enlaza la protección de las víctimas por violencia familiar.	Sí, porque es creado para excluir de los delitos de homicidio simple o calificado a las mujeres; así mismo en prevención general, advierte a los hombres que si cometen este delito serán sancionados.	No, porque a pesar de estar regulado, cada vez son más las mujeres víctimas de este delito.	No siempre ya que pese a estar regulado en el código penal sigue existiendo más feminicidios y hasta el momento en vez de disminuir se han incrementado.	Sí, ya que la seguridad es uno de los bienes jurídicos que protege, para evitar el asesinato de mujeres por razones de género, que el estado tiene que brindar a la mujer como centro de especial cuidado.
AUTORIDAD 6: CANDY MARIANELLA CHAVEZ ESPINO	AUTORIDAD 7: ALEXANDER GUARNIZ GUTIERREZ ABOGADO	AUTORIDAD 8: MICHAEL E. MEGO TARRILLO - FISCAL ADJUNTO SUPERIOR	AUTORIDAD 9: CRISTIAN HERRERA VASQUEZ – ABOGADO	AUTORIDAD 10: M. SOONYI T. ENRIQUEZ BACILIO – ABOGADA PENALISTA

	PENALISTA	DE LA 1° FISCALIA SUPERIOR PENAL DE TRUJILLO	PENALISTA	
--	------------------	---	------------------	--

<p>Las normas establecidas respecto del delito de feminicidio han ido evolucionando; con miras para prevenir sancionar y erradicar el delito en mención, sin embargo, no ha sido suficiente, por lo que considero que se debe incidir en la prevención y a un control por parte de las autoridades a fin de que se cumpla con lo establecido en la norma.</p>	<p>Sí, es un delito que por fines político criminales y de técnica legislativa está orientado a maximizar un ámbito de protección jurídico penal a las mujeres víctimas de violencia familiar. Hay que recordar que es un delito que tiene penas de larga duración (penas en su extremo mínimo no menor de 15 años), por lo que la seguridad jurídica o predictibilidad de las resoluciones judiciales cobren esa importancia en torno a la búsqueda y persecución de esta clase de delitos</p>	<p>Creo que es un avance pero la seguridad, no jurídica sino seguridad personal y de la integridad de las víctimas no se va a combatir únicamente con la regulación de una conducta delictiva como es el feminicidio, sino se logra con un trabajo multisectorial de todos los estamentos del Estado y la sociedad que logre acortar las brechas de desigualdad basada en género, que se genera a través de los estereotipos de género que está instalada en el imaginario colectivo de toda la sociedad y que hace que se tenga una alta tasa de feminicidios, en la medida que eso se ataque o se diseñe una estrategia para combatirlos, se tendrán menos feminicidios y</p>	<p>La regulación del delito de feminicidio puede brindar seguridad jurídica a las mujeres víctimas de violencia familiar al crear un marco legal que reconoce y protege sus derechos. Esto puede incluir medidas para prevenir la violencia, proporcionar ayuda y apoyo a las víctimas, y garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia</p>	<p>Sí, puesto que esto ayuda a proteger y evitar más feminicidios.</p>
---	---	---	---	--

		combatirlos, se tendrá menos feminicidios y		
--	--	--	--	--

		por tanto más seguridad para las mujeres a las que lamentablemente se las mata o agrede por su condición de tal .		
<p>INTERPRETACIÓN: Basándonos en la pregunta se puede constatar que los entrevistados 1, 2, 5, 9 y 10 señalan que la regulación del feminicidio si brinda seguridad para las mujeres, cabe señalar que los entrevistados 2 y 3 consideran que no puesto que este delito no les brinda seguridad de vida, ya que como podemos ver a través de las noticias son más los casos de feminicidio lo que esto implica que la sanción no ha disminuido sino que por el contrario ha ido aumentando a pesar de su incorporación en nuestro código penal.</p>				

Fuente 2: Cáceres Cristina- Llerena Ingrid: 2023

TABLA 3 Agravantes del Femicidio

¿Considera usted que los agravantes del delito de femicidio son adecuados para la penalización de la cadena perpetua?				
AUTORIDAD 1: HENRY JUAN RODRIGUEZ AVILA - ASISTENTE JURISDICCIONAL JUP-ASCOPE	AUTORIDAD 2: JORGE LUIS CASTRO VILLACORTA ESPECIALISTA JUP	AUTORIDAD 3: OSCAR P. SALAZAR QUIÑONEZ ESPECIALISTA JUDICIAL JUP	AUTORIDAD 4: EMERSON CRUZLIZETH CUENCA – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 5: GABY BURGOS BARRUETO
Sí, porque si las víctimas se encuentran en indefensión entonces estás configuran para una buena y motivada sentencia del acusado agresor.	Considero que las personas que quitan la vida a otra persona, sabiendo que hay un vínculo o relación debería de darse la pena máxima (cadena perpetua) como es el caso del femicidio	Sí, porque atentan contra la vida de un ser humano, en este caso por ser mujer.	Si, ya que son cruelmente violentadas por su condición, pero hasta ahora no se sabe que hayan sentenciado a alguien con la pena máxima.	Sí, son adecuados; sin embargo, en la sociedad se presentan vacíos legislativos, que se puede ir desarrollando, ante las circunstancias que se pueden ir presentando.
AUTORIDAD 6: CANDY MARIANELLA CHAVEZ ESPINO	AUTORIDAD 7: ALEXANDER GUARNIZ GUTIERREZ – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 8: MICHAEL E. MEGO TARRILLO - FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LA 1° FISCALIA SUPERIOR PENAL DE TRUJILLO	AUTORIDAD 9: CRISTIAN HERRERA VASQUEZ – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 10: M. SOONYI T. ENRIQUEZ BACILIO – ABOGADA PENALISTA

Sí, teniendo en cuenta los agravantes la	Sí, hay muchos casos emblemáticos sobre casos de feminicidio en	Creo yo que la imposición de cadena perpetua tiene que ver	Si, sin embargo, existen vacíos legislativos ya	Sí, porque matar por ser un género débil, violentándola algunas
--	---	--	---	---

sanción penal debe ser la más severa.	el Perú, muchos de gran impacto mediático. La pena desde los fines preventivos generales y especiales no ha logrado reducir ampliamente las políticas de prevención, pero si hacer visibles que hay una necesidad de que las penas sean de larga duración y la cadena perpetua cumple esos fines en torno a la gravedad del hecho.	con la prevención general de la pena que no necesariamente representa la mejor forma, desde un lado por política criminal, de enfrentar un fenómeno delictivo, por tanto, más que analizar las agravantes para sancionar con cadena perpetua, se debe de analizar la forma de prevenir, combatir y sancionar adecuadamente un fenómeno delictivo tan grave como es el feminicidio.	que no se logró reducir el delito.	veces de una manera horrorosa se debe sancionar con pena máxima
---------------------------------------	--	--	------------------------------------	---

INTERPRETACIÓN: Todos los entrevistados consideran que si se debería aplicar la pena máxima para aquellos hombres que atenten en contra de la vida de la mujer por su condición de género, debido que la regulación de su pena no ha disminuido los

casos de feminicidio, sino que por el contrario con el tiempo han ido aumentando. Por lo que se considera que si se llegara aplicar la cadena perpetua estos tomarían consciencia y dejarían de atentar contra la vida de las féminas.

Fuente 3: Cáceres Cristina- Llerena Ingrid: 2023

Interpretación del objetivo específico N°1: Se determinó que la causa principal para hacer referencia al delito de feminicidio se inclina por la constante discriminación de las sociedades respecto a su condición de género por la mujer, es así que la aplicación del presente delito es aplicada sobre aquellos hombres que acaben con la vida de una mujer.

Respecto al **Objetivo específico N°02**: Analizar la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal. En base a los resultados de la entrevista se presenta las siguientes tablas:

TABLA 4 Discriminación al género femenino

¿Considera que la regulación del delito de feminicidio se debe a la discriminación de las mujeres en la sociedad?				
AUTORIDAD 1:	AUTORIDAD 2:	AUTORIDAD 3:	AUTORIDAD 4:	AUTORIDAD 5:
HENRY JUAN RODRIGUEZ AVILA - ASISTENTE JURISDICCIONAL JUP-ASCOPE	JORGE LUIS CASTRO VILLACORTA ESPECIALISTA JUP	OSCAR P. SALAZAR QUIÑONEZ ESPECIALISTA JUDICIAL JUP	EMERSON CRUZ CUENCA – ABOGADO PENALISTA	GABY LIZETH BURGOS BARRUETO
Sí, porque siempre la sociedad las discrimina calificándolas como el sexo más débil.	Este tipo penal surge por el machismo de nuestra sociedad y ante la ineficacia de la prevención en lo que es violencia familiar es que se regula este tipo de delito.	Sí, debido a la cuestión de género y estereotipos.	Si, ya que por su género y el machismo que existe hacia ellas por el simple hecho de ser el sexo débil.	Es uno de los factores, pero implican otros factores como para generar el móvil feminicida, como es las costumbres, temas psicológicos, etc.
AUTORIDAD 6:	AUTORIDAD 7:	AUTORIDAD 8:	AUTORIDAD 9:	AUTORIDAD 10:
CANDY MARIANELLA CHAVEZ ESPINO	ALEXANDER GUARNIZ GUTIERREZ ABOGADO	MICHAEL E. MEGO TARRILLO - FISCAL ADJUNTO SUPERIOR	CRISTIAN HERRERA VASQUEZ – ABOGADO	M. SOONYI T. ENRIQUEZ BACILIO – ABOGADA PENALISTA

	PENALISTA	DE LA 1° FISCALIA SUPERIOR PENAL DE TRUJILLO	PENALISTA	
Sí, en la mayoría de los casos, se da la	No, tiene que ver con una lucha constante del	La regulación del feminicidio responde a	Sí, ya que por el tan solo hecho de ser mujeres	Sí, pero también sucede por la mentalidad
discriminación y la impunidad por parte de los perpetradores del hecho, parte también por el poco acceso al sistema judicial, dado que en algunos casos la narración de los hechos no es tomados en cuenta y la fiscal no realizo una buena investigación.	reconocimiento de una masificación de casos, el estrato social, familias descompuestas, la pobreza, misoginia, el machismo, etc. Las razones son antropológicas y de contenido socio conductual. Va más allá de las razones de poder de control social que puede tener el derecho penal. Es un avance, pero no suficiente, la	patrones de desigualdad y discriminación que se han instalado en todas las sociedades del mundo, pues como el tipo penal el feminicidio regulado en nuestro Código Penal sanciona aquel que acaba con la vida de una fémina por su condición de ser, basado en estereotipos que hacen que la sociedad en general	de son violentadas, asesinadas discriminadas por hombres machistas.	equivocada del hombre, porque tiene rasgos feminicidas, factores psicopatológicos que llevan a asesinar a las mujeres

<p>por lo que aspirar a que respecto a un hombre. el derecho penal sea el remedio social, dista y está muy lejos de una adecuada política criminal, que se extiende a otros ámbitos, disciplinas y campos de estudio.</p>	<p>regulación por sí misma no reducirá los índices de comisión delictiva,</p>	<p>trate a la mujer en condiciones de desigualdad con el</p>		
<p>INTERPRETACIÓN: Todos los entrevistados precisan que la regulación del delito del feminicidio se debe a la discriminación que existe hacia la mujer, porque hoy en día existe mucho machismo y las mujeres son agredidas, violentadas con ensañamiento;</p>				
<p>mientras tanto el entrevistado 7 considera que no porque nos dice que tiene que ver con el estrato social, pobreza y las familias descompuestas es así que la razones serian por contenido socio conductual. Esto también puede ser ocasionado por factores psicológicos que los hombres hayan tenido desde su crianza; es decir quizá en sus hogares desde pequeños acostumbraron que sea la mujer aquella quien tenga que hacer las labores domésticos lo que a futuro conlleva que se produzca el machismo y se vean a la mujer como el sexo más débil.</p>				
<p><i>Fuente 4: Cáceres Cristina- Llerena Ingrid: 2023</i></p>				

TABLA 5 Elemento subjetivo

¿Existe una definición exacta del “elemento subjetivo la condición de tal”?				
AUTORIDAD 1: HENRY JUAN RODRIGUEZ AVILA - ASISTENTE JURISDICCIONAL JUP-ASCOPE	AUTORIDAD 2: JORGE LUIS CASTRO VILLACORTA ESPECIALISTA JUP	AUTORIDAD 3: OSCAR P. SALAZAR QUIÑONEZ ESPECIALISTA JUDICIAL JUP	AUTORIDAD 4: EMERSON CRUZLIZETH CUENCA – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 5: GABY BURGOS BARRUETO
Sí, solo por ser del sexo débil.	Esta referida a la mujer sumisa, débil que por general es ama de casa y sufre actos de nuestra violencia e incluso en un futuro puede ser víctima de feminicidio.	Este término hace referencia al género femenino debido a que nuestra sociedad considera a la mujer como la más débil.	Si, este término refiere al sexo femenino como el más débil y ahí viene del aprovechamiento hacia ellas.	Se hace referencia a la muerte que se le puede dar el agresor a una mujer por su condición ser.
AUTORIDAD 6: CANDY MARIANELLA CHAVEZ ESPINO	AUTORIDAD 7: ALEXANDER GUARNIZ GUTIERREZ – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 8: MICHAEL E. MEGO TARRILLO - FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LA 1° FISCALIA SUPERIOR PENAL DE TRUJILLO	AUTORIDAD 9: CRISTIAN M. HERRERA VASQUEZ – ABOGADO PENALISTA	AUTORIDAD 10: SOONYI T. ENRIQUEZ BACILIO – ABOGADA PENALISTA

<p>Condición de género femenino son las características que definen en la sociedad lo que es mujer.</p>	<p>Podríamos decir que la dogmática penal ha esbozado un intento de construcción de la “condición de tal”, para darle un enfoque del rol social, el cual precisamente se embarca a la cuestión de género, la discriminación, el machismo, la explotación, el estereotipo sexual, y amplios etcéteras. Siendo un concepto ambiguo, ya que hay una platinación o interpretación abierta de dicho concepto, por lo que cualquier ámbito de violencia familiar o doméstica, podría</p>	<p>La condición de tal no está referida a un aspecto biológico, es un elemento normativo que esta relacionado a factores socioculturales especialmente interpretando los estereotipos de género que fomentan la desigualdad y a discriminación hacia las mujeres.</p>	<p>Ese término hace referencia a la mujer sumisa, manipulada por el varón machista, simplemente por ser del sexo femenino</p>	<p>Refiere al motivo o razón por la cual una mujer es asesinada. En otras palabras, implica que el asesinato se comete específicamente debido a la condición de ser mujer. Este elemento subjetivo se refiere a la intención o motivación detrás del acto de feminicidio, en el cual se busca causar daño o poner fin a la vida de género femenino.</p>
---	--	---	---	---

	<p>desencadenar en delitos no solamente de feminicidio, sino también en delitos de tentativa de feminicidio, por ejemplo, lesiones leves por violencia familiar en concurso aparente de leyes con el delito de tentativa, lesiones graves en conflicto aparente con el delito de feminicidio. Por lo que el escenario dogmático en lugar de aclarar, podría situar que cualquier hecho de violencia familiar contra la mujer, configure un delito de feminicidio.</p>			
--	---	--	--	--

INTERPRETACIÓN: Respecto a la pregunta todos los entrevistados consideran que el verbo “condición de tal” alude y hace referencia al género femenino el cual conlleva la desigualdad y discriminación que se les viene proporcionando a lo largo de los años; siendo este término para muchos de los hombre la razón o el motivo que los conlleva atentar y acabar con la vida de las féminas, es así que el entrevistado 5 señala que elemento subjetivo se refiere a la intención o motivación detrás del acto de feminicidio, en el cual se busca causar daño o poner fin a la vida de una mujer debido a su género.

Fuente 5: Cáceres Cristina- Llerena Ingrid: 2023

Interpretación del objetivo específico N°2: Se determinó que los entrevistados consideran que el término condición de tal hace referencia a la discriminación que la sociedad viene presentando sobre el género femenino, considerándola como débil ya que hasta la fecha sigue existiendo el machismo, por ello es que las mujeres hoy en día siguen siendo violentadas, asesinadas y es algo de nunca acabar.

Respecto al **Objetivo específico N°03**: Determinar con que otro tipo de delitos se puede vincular el delito de feminicidio. En base a los resultados de la entrevista se presenta las siguientes tablas:

TABLA 6 Delitos que podrían ser vinculados a la sanción del feminicidio

¿Los casos de feminicidio tramitados en el despacho fiscal donde labora ¿Han podido desvirtuar o diferenciar si el delito del investigado se trataría de un delito de feminicidio o de un homicidio?				
AUTORIDAD 1: HENRY JUAN RODRIGUEZ AVILA - ASISTENTE JURISDICCIONAL JUP-ASCOPE	AUTORIDAD 2: JORGE LUIS CASTRO VILLACORTA ESPECIALISTA JUP	AUTORIDAD 3: OSCAR P. SALAZAR QUIÑONEZ ESPECIALISTA JUDICIAL JUP	AUTORIDAD 4: EMERSON CRUZLIZETH BURGOS - CUENCA – AB0GADO PENALISTA	AUTORIDAD 5: GABY BARRUETO
Sí, pero en algunos casos no precisan correctamente su acusación, toda vez que en audiencia se evalúa y se devuelven algunos casos que corresponden.	Cuando la víctima es mujer, los fiscales conocen individualizando al acusado por lo general acusan como feminicidio, especificando el vínculo y encajando en los tipos de feminicidio.	En la mayoría de casos que llegan al despacho y tratándose de mujeres que han sido víctimas por un hombre, el juez califica el delito como feminicidio inclinándose tan solo por el hecho que los sucesos fueron contra una mujer.	Por el siempre hecho que la víctima sea mujer ya lo toman y sentencian como delito de feminicidio.	En el homicidio no existe una diferencia de la parte agravada o un vínculo, en el feminicidio sí.
AUTORIDAD 6: CANDY MARIANELLA	AUTORIDAD 7: ALEXANDER	AUTORIDAD 8: MICHAEL E. MEGO	AUTORIDAD 9: CRISTIAN	AUTORIDAD 10: M. SOONYI T. ENRIQUEZ

CHAVEZ ESPINO	GUARNIZ GUTIERREZ - ABOGADO PENALISTA	TARRILLO - FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LA 1° FISCALIA	HERRERA VASQUEZ – ABOGADO PENALISTA	BACILIO – ABOGADA PENALISTA
----------------------	---	---	--	--

		SUPERIOR PENAL DE TRUJILLO		
Violencia familiar, violencia sexual, discriminación, coacción, acoso sexual, hostigamiento.	En el ámbito de la defensa privada hemos visto este tipo de problemas, justamente en la respuesta anterior advertía a grandes rasgos este tipo de problemas de conflicto de leyes penales en el tiempo. Y la problemática más visible es el delito de lesiones leves o graves, en conflicto con el delito de feminicidio. Desvirtuar o diferenciar podría darse en el caso de los transexuales que logran acceder al DNI y	Si para ello es importante aplicar normas extrapenales, como por ejemplo la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La citada ley impone a los operadores de derecho interpretar los caos de violencia contra la mujer, el feminicidio lo es, con atención al principio de igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta el	Existen diferencias porque en el homicidio la víctima puede ser de cualquier género, a diferencia del feminicidio que las víctimas son féminas.	Si se diferencian porque el feminicidio lo comete un hombre hacia una mujer.

	<p>cambiar el registro de su identidad. Estaríamos ante el fallecimiento de estos como víctimas de sus parejas, ante un delito de feminicidio. Es una discusión un tanto interesante también, que debería abarcarse</p>	<p>enfoque de género.</p>		
	<p>en la presente investigación</p>			
<p>INTERPRETACIÓN: Basándonos en la pregunta los entrevistados 2,3 y 4 consideran que cuando llegan al despacho fiscal casos emblemáticos como es atentar con la vida de una mujer el fiscal o juez aplica la sanción del feminicidio solo por tratarse que los actos se realizaron en contra de una fémina. Por otro lado, los entrevistados 8,9 y 10 consideran que existe una diferenciación entre el homicidio y el feminicidio debido que el feminicidio tiene normativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es así que se señala que la sanción que se señala en el feminicidio a diferencia del homicidio es solo para aquellos varones que acaben con la vida de una mujer, es así que consideramos que la aplicación y sanción de la misma solo se debe por su condición de género.</p>				

Fuente 6: Cáceres Cristina- Llerena Ingrid: 2023

TABLA 7 Sanción adecuada para las personas que atentan contra la vida de una mujer

¿Considera que el delito de feminicidio debe ser considerado como un agravante del delito de homicidio?

AUTORIDAD HENRY JUAN RODRIGUEZ AVILA - ASISTENTE JURISDICCIONAL JUP-ASCOPE	1: AUTORIDAD JORGE LUIS CASTRO VILLACORTA ESPECIALISTA JUP	2: AUTORIDAD OSCAR P. SALAZAR QUIÑONEZ ESPECIALISTA JUDICIAL JUP	3: AUTORIDAD EMERSON CRUZ - CUENCA – ABOGADO PENALISTA	4: AUTORIDAD 5: GABY LIZETH BURGOS BARRUETO
No, porque es un delito que debería contar con más directrices y reglas para configurar este delito como un delito	No, porque es un delito específico para sancionar a los que cometen este (varones),	No, porque el homicidio es quitar la vida a una persona, mientras el feminicidio atenta contra la vida de una mujer por	No porque el feminicidio es cuando matan a una mujer, realizado por un varón, a diferencia del homicidio que puede ser	No, porque el bien jurídico protegido es diferente por su condición de ser mujer
específico y sus agravantes.	agravantes del delito de homicidio ya están establecidas en el Art. 106. Código Penal y demás artículos subsiguientes.	razones de género es decir que es cometido por hombres.	por cualquier persona y de cualquier sexo.	
AUTORIDAD CANDY MARIANELLA CHAVEZ ESPINO	6: AUTORIDAD ALEXANDER GUARNIZ GUTIERREZ – ABOGADO	7: AUTORIDAD MICHAEL E. MEGO TARRILLO - FISCAL ADJUNTO SUPERIOR	8: AUTORIDAD CRISTIAN HERRERA VASQUEZ – ABOGADO	9: AUTORIDAD 10: M. SOONYI T. ENRIQUEZ BACILIO – ABOGADA PENALISTA

	PENALISTA	DE LA 1° FISCALIA SUPERIOR PENAL DE TRUJILLO	PENALISTA	
No, porque el delito de feminicidio sanciona el hecho de haber acabado con la vida de la víctima por su condición de ser y razones de género con una muerte violenta.	No, por fines político criminales y de técnica legislativa debe mantener una tipificación independiente, de esta manera se consolida la idea del ámbito de desprotección de la mujer hoy en día, que abarca actos de sometimiento, misoginia, víctimas de violencia doméstica, por lo que, en una sociedad como la nuestra, es tan	No, yo creo que es correcto que se haya regulado como un tipo distinto e independiente pues tiene componentes particulares como es la desigualdad, la asimetría de poder entre víctima y victimario, los estereotipos contra las mujeres, circunstancias que hace precisamente que se presente este delito de manera recurrente.	Sí, considero que el delito de feminicidio debe ser considerado como un agravante del delito de homicidio. El feminicidio es el asesinato de una mujer por razones de género, y su tipificación como delito específico reconoce la gravedad y la motivación de este tipo de violencia. Al considerarlo como un agravante del homicidio, se otorga un mayor	No, opino que esta correcto diferenciar y tipificar estos delitos pues tienen una vinculación que es matar, pero es diferente por el género de las víctimas.
	necesaria como urgente.		peso y se refuerza la protección de los derechos de las mujeres.	

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados argumentan que el delito del feminicidio no debe de considerarse como un agravante del homicidio ya que existen componentes particulares entre ambos delitos, es así que el entrevistado 4 hace una diferenciación entre ambos delitos señalando que por un lado el feminicidio es acabar con la vida de una mujer mientras que el homicidio es acabar con la vida de cualquier persona y cualquier género , el entrevistado 8 considera que fue correcta la incorporación de este delito en nuestro código penal, el cual permite sancionar a los hombres que atenten contra la vida de una mujer por razones de género, sin embargo, el entrevistado 9 opina que si debería de considerarse el feminicidio como un agravante del homicidio para que se le otorgue un mayor peso y se protejan los derechos de las mujeres.

Fuente 7: Cáceres Cristina- Llerena Ingrid: 2023

Interpretación del objetivo específico N°3: Se determinó que la consideración de si el feminicidio debe ser considerado como un agravante del delito de homicidio es un tema debatido en muchos países y varía según la legislación de cada uno. Algunos argumentan que el feminicidio debe ser tratado como un delito separado debido a la motivación de género que subyace en estos casos y la necesidad de abordar la violencia de género de manera específica. Otros argumentan que el homicidio es suficiente y que el enfoque debería estar en la prevención y en garantizar una justicia efectiva para todas las víctimas de homicidio. Finalmente, de acuerdo a lo obtenido por los entrevistados podemos evidenciar que el delito de feminicidio fue incorporado en nuestro código penal con el objetivo que sancionar exclusivamente a los hombres que acaben con la vida de una mujer.

DISCUSIÓN

Es relevante señalar que el presente trabajo de investigación fue llevado a cabo realizando una comparación con las ideas reflejadas en los antecedentes internacionales, nacionales y locales que se han recogido para el presente estudio; en este sentido se ha seleccionado los principales descubrimientos comparando los resultados con las teorías y literatura científica citada; siendo la guía de entrevista el principal instrumento utilizado para la recolección de información con la finalidad de observar la experiencia personal de cada uno de los entrevistados respecto a nuestro tema de estudio, dentro de los cuales se consideró la opinión de abogados en materia penal, trabajadores del juzgado de investigación preparatoria de La Libertad, fiscales.

Respecto al **objetivo general** del presente trabajo consiste en determinar si todos los delitos que se señalen en la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal sean feminicidios o se le pueda considerar otro tipo de delito, analizadas las respuestas brindadas por los entrevistados hemos llegado a concluir que la gran mayoría considera que el elemento condición de tal hace mención al sexo femenino razones que han conllevado a que nuestros magistrados al momento de sancionar a los varones se le califique el delito de feminicidio.

Esta comprensión corresponde a la propuesta por Sáenz (2020), quien destaca el término feminicidio y analiza el nombre del delito y la utilidad de su tipología, y obliga al Estado a adaptar su normativa para tipificar el feminicidio. que permita una mejor protección a las mujeres como población vulnerable; Cabe señalar que la feminista Diane Russell utilizó por primera vez el término feminicidio en su discurso de Bruselas en 1976 ante la Corte Internacional de Crímenes contra la Mujer; Sólo más tarde, en 1992, en que planteó junto a Jill Radford dentro de su publicación "Femicide: The politics of women killing".

En relación al **primer objetivo específico**, dirigido analizar el delito de feminicidio (véase Tabla 1) se evidenció que la mayoría de los entrevistados considera que el delito de feminicidio es un delito pluriofensivo que afecta la vida de las mujeres pero que así mismo esto se debe a la constante

discriminación de género que se viene generando en nuestra sociedad, ya que desde hace años atrás se le ha venido considerando a la mujer como el sexo más débil, razones que han generado machismo en los varones. Al respecto Pérez (2019), observa que en la sociedad hay una persistente discriminación de género, que refuerza la subordinación de las mujeres y promueve la dominación masculina, lo que a su vez alimenta el clima de violencia.

En relación al **segundo objetivo específico**, dirigido analizar la determinación probatoria del verbo rector condición de tal (véase en la tabla 4) se evidenció que los entrevistados determinan que el verbo antes mencionado hace referencia a la muerte que puede dar el agresor a una mujer por su condición de género señalando asimismo que este sería la razón y el motivo por el cual una mujer es asesinada. Al respecto Vásquez, C (2018), en la investigación referenciada señala que probar los estados internos de un sujeto concreto al cometer un feminicidio, es uno de los tipos penales más difíciles tanto en la conformación de pruebas como en su valoración.

Respecto al **tercer objetivo específico** dirigido a determinar con qué otros tipos de delitos se puede vincular al feminicidio (véase en la tabla 7). Se evidenció que la mayoría de los entrevistados respondieron de forma diferente.

Según lo establecido. Cubas, (2018), nos dice que el Ministerio Público se esfuerza por recopilar cada uno de los elementos de persuasión necesarios para determinar la efectividad de un delito. En el caso del feminicidio, resulta más fácil para los especialistas determinar su existencia y compararlo con el delito de homicidio debido a la dependencia relacional que suele existir entre la víctima y su agresor. Sin embargo, nuestra segunda hipótesis específica plantea que no todos comparten la misma opinión que los especialistas y lo establecido por ley. Aunque los medios de comunicación y una parte de la sociedad presionen para que se investiguen los casos de feminicidio, el Ministerio Público mantiene su postura y autonomía para esclarecer los hechos. Sin embargo, esta carga mediática sí tiene como resultado una mayor rapidez en el proceso de tramitación de dichos casos.

Por último, es crucial destacar que esta investigación es muy relevante ya que nos permitió adquirir y brindar nuevos conocimientos sobre la discriminación, la desigualdad y la violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país. Este problema se ha desarrollado y está aumentando constantemente, por lo que ha sido el foco principal de nuestra investigación.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. - Respecto al objetivo general hemos llegado a la conclusión que el verbo rector la condición de tal es un término aplicado exclusivamente al delito de feminicidio puesto que se creó con la finalidad de sancionar especialmente a los hombres que le den fin a la vida de una mujer dejando en efecto que no se podrá aplicar otro tipo de delito, por el mismo hecho que este fue creado exclusivamente por la condición de género.

SEGUNDA. - Respecto al primer objetivo específico hemos llegado a la conclusión que analizando el delito de feminicidio este fue incorporado como delito autónomo en el año 2011 pues antes de su incorporación se sancionaba bajo el delito de parricidio cuando mataban a una mujer.

TERCERA. - Respecto al segundo objetivo específico analizamos que el término la condición de tal fue un criterio muy materialista que ha logrado que el simple hecho que exista un acto delictivo que sea terminar con la vida de una mujer si o si sea feminicidio, pues no en todos los casos se llegó a probar que el autor halla asesinado a su víctima motivado por su género.

CUARTA. - Respecto al tercer y último objetivo específico se concluye que, al encontrarnos frente a la muerte de una mujer, siempre se le va a considerar con el delito de feminicidio, pues al ser la víctima del género femenino y efectuado el delito por un hombre las autoridades no lo pueden sentenciar con otro tipo de delito.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda que el Estado, regule dentro del código penal al delito de feminicidio como agravante del delito de homicidio con la finalidad de no vulnerar el derecho de igualdad y no discriminación garantizando una protección a las víctimas sin generar discriminación de género.

6.2. Se recomienda realizar una modificación del delito de feminicidio, eliminando el término "condición de tal", con la finalidad de garantizar igualdad de género para todas las personas y así generar una correcta interpretación respecto al delito.

6.3. A los Jueces de Investigación y de juzgamiento, para que al momento de recopilar las pruebas deben admitir los medios de probatorios propensos a probar el verbo rector la condición de tal, por el contrario, si no se llegara a evidenciar, deben de proceder a hacer el cambio de la calificación jurídica a homicidio por ferocidad o algún otro delito.

6.4. Es necesario y de suma importancia a nivel político y social que el Estado cree estrategias y métodos de prevención para la protección de las mujeres y así poder garantizar la igualdad de la ciudadanía.

REFERENCIAS

Alejos, A. (2021). Factores de peligrosidad y la sanción penal en el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55757>

Arias, J. (2019) diseño y metodología de la investigación. Recuperado de: [\(PDF\) Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis | Mario jose Vasquez Pauca - Academia.edu](#)

Batís, (2020). Recuperado de: <https://online-tesis.com/comohacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>

Bellido, M. y Manco, Z. (2019). La tipificación del feminicidio como una representación del populismo penal, Lima 2017-2018. Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/703>

Bustos, C. (2021). Análisis histórico del delito de femicidio y su aplicación en el Ecuador. Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica. Recuperado de: <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2489/1/BUSTOS%20ASTUDIO%20DOMENICA%20JULIETTE.pdf>

Calderón, G. (2020). El delito de feminicidio y el principio de igualdad constitucional en el distrito judicial de Trujillo – 2019. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61074/Calder%c3%b3n_EGD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Da Rocha, Maria, Veiga, Costa, Carvalho y Vieira (2020), Análise Espacial do Femicídio e Fatores Associados à Violência Interpessoal em Pernambuco no Período de 2012 a 2016. Recuperado de: <https://revistas2.uepg.br/index.php/rlagg/article/view/16234/209209214017>

Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género* (Primera ed.). Lima: Pontificia Universidad Católica. *Diccionario Jurídico* (2018).

https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/166017/Text_o%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Del Avellanal, P. (2019). *Probando el contexto: reflexión sobre el análisis sustancial para la admisibilidad de una acusación respecto al delito de feminicidio y su grado de tentative*. Recuperado de:

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16255/ATO%20DEL%20AVELLANAL_CARRERA_PATRICIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza, A. (2023) *Feminicidio: Víctima de violencia que denunció varias veces a su pareja terminó siendo asesinada por su agresor*. Recuperado de:

<https://www.infobae.com/peru/2023/07/13/feminicidio-victima-de-violencia-que-denuncio-varias-veces-a-su-pareja-termino-siendo-asesinada-por-su-agresor/?outputType=amp-type>

Espinoza, E. (2 de agosto de 2020). Editor)

Scielo. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103#:~:text=Seg%C3%BAAn%20criterio%20de%20Espinoza%20

Guzmán, A. (2019). *Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017-2019*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46530>

Guerra, L. (2019). *Víctimas y Victimarios del Feminicidio*. Recuperado de:

[Victimas y Victimarios del Feminicidio.pdf \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe/Victimas_y_Victimarios_del_Feminicidio.pdf)

Girón, K. (2020). *Análisis sobre el delito de feminicidio y fundamentos jurídicos que permitan su derogación - Sullana 2019*. Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60364/Giron_NKP

[-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Gerea, (2021). Recuperado de: <https://freed.tools/blogs/ux-cx/entrevistas-profundidad>

La Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. (2022) Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/lalibertad-dictan-prision-para-presunto-asesino-de-solange-aguilar-perunoticia/?outputType=amp>

Mata, (2020). Recuperado de: <https://investigaliacr.com/investigacion/laentrevista-en-la-investigacioncualitativa/>

Mimbela, Y. (2019). La violencia económica, una forma de violencia. Recuperado de: <https://bit.ly/3cEbzvD>

Montes, M. (2021). Detrás de los golpes: análisis de la violencia contra las mujeres en pandemia. Argentina: Distintas Latitudes. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273960279005>

Mera, T. (2021). Percepción de operadores de justicia sobre valor probatorio del elemento normativo e ineficacia del juzgamiento del delito de feminicidio, Tumbes-2020. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de: <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2396/TES%20-%20MERA%20VILCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Olavarría Luis y Venegas Cecilio (2021) “Implicancias Jurídicas de la Indefinición del Elemento “Por su condición de tal” en el Feminicidio, en la Legislación Peruana 2021” Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70344/Olavarría_RLD-Venegas_CCB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Parí, D. (21 de 01 de 2020). Tres teorías sobre el feminicidio. Recuperado de:
<https://larepublica.pe/sociedad/2020/01/21/tres-teorias-sobre-el-feminicidio-ministerio-de-justicia/>

Picón A. & Mancilla, P. (2021). Feminicidio como delito autónomo en Colombia: análisis, efectos y reflexiones. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Recuperado de:
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54123/TESIS%20FEMINICIDIO.pdf>

Pucha, P. (2018). Análisis de la misoginia como elemento normativo sine quanon del tipo penal de femicidio previsto en el código orgánico integral penal. Ambato: Universidad Católica de Cuenca. Obtenido de:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9446/1/TUAEXCOMM DP036-2018.pdf>

Queirolo, K. (2021). El tratamiento periodístico de la violencia de género contra las mujeres en la prensa peruana. Caso “Trome”. Recuperado de:
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/16449>

Ramos Galarza, C. (2020). Editorial: Los alcances de una investigación Julio – diciembre de 2020. Recuperado de:
https://www.researchgate.net/publication/346351134_Los_Alcances_de_una_investigacion

Ríos, G. (2018). Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal? Universidad de San Martín de Porres.

Recuperado de:
https://www.researchgate.net/publication/330843581_Enfoque_criminologico_d_e_la_violencia_de_genero_e_intrafamiliar_es_eficaz_la_respuesta_penal

Valer, K. (2019). El feminicidio en el Perú, 2019. Recuperado de:
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TESISVALER%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velarde Flores, Paola Lizbeth. 2019. “Violencia Familiar Como Causante Del Delito de Feminicidio.” Universidad Nacional Federico Villareal, Lima-Perú.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4068/VELARDE%20FLORES%20PAOLA%20LIZBETH%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vigo, O. (2019). Elemento subjetivo, matar a una mujer por su condición de tal y el delito de Feminicidio, en la Sede Fiscal de Trujillo, 2018. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37425/vigo_oa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La determinación probatoria del verbo rector la condición de tal.	El delito de feminicidio y la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal.	¿De qué manera incide el delito de feminicidio y su determinación probatoria del verbo rector la condición de tal?	Determinar si todos los delitos que se señalen en la determinación probatoria el verbo rector la condición de tal sean feminicidio o se les pueda considerar otro tipo de delito.	Analizar el delito de feminicidio.	El delito de feminicidio.	Concepto del delito de feminicidio.
				Analizar la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal.		Identificación de la aplicación de la pena para el mismo.
				Determinar con que otros delitos se puede vincular el delito de feminicidio.	La determinación probatoria del verbo rector la condición de tal.	Analizar el tipo de delito
						Agravantes del delito.



**ANEXO 02:
ENTREVISTA TÍTULO:**

“El delito de feminicidio y la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal”

DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

FECHA:.....**HORA:**

LUGAR:.....

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO:.....

EDAD:.....**GÉNERO:**.....

PUESTO:.....

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el delito de feminicidio.

- 1) Cree usted, ¿Que el feminicidio es un delito pluriofensivo que protege la vida y al mismo tiempo la igualdad?
- 2) Considera usted ¿Que la regulación del delito de feminicidio brinda seguridad jurídica a las mujeres víctimas de violencia familiar?



3) *Considera usted ¿Qué los agravantes del delito de feminicidio son adecuados para la penalización de la cadena perpetua?*

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal.**

4) *¿Considera que la regulación del delito de feminicidio se debe a la discriminación de las mujeres en la sociedad?*

5) *¿Existe una definición exacta del “elemento subjetivo la condición de tal”?*

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar con que otros delitos se puede vincular el delito de feminicidio.**

6) *Los casos de feminicidio tramitados en el despacho fiscal donde labora ¿han podido desvirtuar o diferenciar si el delito del investigado se trataría de un feminicidio o de un homicidio?*

7) *¿Considera que el delito de feminicidio debe ser solo considerado como un agravante del delito de homicidio?*

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



**ANEXO 03:
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN N° 01**

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Trujillo 21 de junio del 2023

Mtro. Abog. LUIS MIGUEL BOY VÁSQUEZ

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: “El delito de feminicidio y la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: “cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados”, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Cáceres Espinoza, Rosita Cristina
Carolina

Llerena Bobadilla, Ingrid

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** LUIS MIGUEL BOY VÁZQUEZ

I.2. **Cargo e institución donde labora:** DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

I.4. **Autores del Instrumento:** Cáceres Espinoza, Rosita Cristina y Llerena Bobadilla, Ingrid Carolina.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable				X	
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X

8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente” sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

SÍ

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 41872594

Reg. CALL N° 4834

Trujillo 21 de junio del 2023

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN N° 02

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Trujillo 21 de junio del 2023

JHON ELIONEL MATIENZO MENDOZA

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "El delito de feminicidio y la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.



Cáceres Espinoza, Rosita Cristina



Llerena Bobadilla, Ingrid Carolina

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística. - Instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

V.1. **Apellidos y Nombres:** JHON ELIONEL MATIENZO MENDOZA

V.2. **Cargo e institución donde labora:** DIRECCIÓN DE ESCUELA –FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES- UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

V.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

V.4. **Autores del Instrumento:** Cáceres Espinoza, Rosita Cristina y Llerena Bobadilla, Ingrid Carolina.

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable				X	
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	

9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente” sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.

x

- El Instrumento no cumple con

Los requisitos para su aplicación

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 40233048

Trujillo 21 de junio del 2023

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN N° 03

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Trujillo 21 de junio del 2023

Castañeda Cruzado Manuel Stefan Asunto:

evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "El delito de feminicidio y la determinación probatoria del verbo rector la condición de tal", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.



Cáceres Espinoza, Rosita Cristina
Carolina



Llerena Bobadilla, Ingrid

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- IX.1. **Apellidos y Nombres:** Castañeda Cruzado Manuel Stefan
- IX.2. **Cargo e institución donde labora:** Especialista en la Universidad César Vallejo
- IX.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.
- IX.4. **Autores del Instrumento:** Cáceres Espinoza, Rosita Cristina y Llerena Bobadilla, Ingrid Carolina.

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X

9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		44				

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente” sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.

X

- El Instrumento no cumple con

Los requisitos para su aplicación

--

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44



Manuel S. Castañeda Cruzado
ABOGADO
CALL. 9643

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 47163152

Trujillo 21 de junio del 2023